

DRAFT

**PAN AMERICAN
TAEKWONDO UNION**

ESTATUTOS
UPAT/UPAT

**UNION PAN AMERICANA DE
TAEKWONDO**

THE WORLD TAEKWONDO FEDERATION

C O N T E N I D O

ARTÍCULO 1 – NOMBRE	1
ARTÍCULO 2 – OBJETIVOS	1
ARTÍCULO 3 –ESTATUS LEGAL, SEDE E IDIOMAS	1
ARTÍCULO 4 – NEGOCIOS Y OPERACIONES	1~2
ARTÍCULO 5 – MIEMBROS	2~4
ARTÍCULO 6 – ASAMBLEA GENERAL	4~6
ARTÍCULO 7 – CONSEJO EJECUTIVO	6~8
ARTÍCULO 8 – PRESIDENTE	8~9
ARTÍCULO 9 – VICE PRESIDENTES	9
ARTÍCULO 10 – SECRETARIO GENERAL	9
ARTÍCULO 11 – TESORERO	10
ARTÍCULO 12 – AUDITOR	10
ARTÍCULO 13 – ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS	10
ARTÍCULO 14 – REGLAMENTO INTERNO	10
ARTÍCULO 15 –SUB COMITES DE LA UPAT	11
ARTÍCULO 16 -- VARIOS	11
ARTÍCULO 17 – EFICACIA	11

ARTÍCULO 1 – NOMBRE

1. El nombre de la organización es "Unión Panamericana de Taekwondo", también conocido como 'PATU. "(En español la abreviatura es" UPAT. ")

ARTÍCULO 2 – OBJETIVOS

1. UPAT es la organización regional oficialmente reconocida por la Federación Mundial de Taekwondo W.T.F(por sus siglas en Ingles) **o “Mundial Taekwondo”, en general.**
2. UPAT es la entidad rectora del Taekwondo en la Región Panamericana y deberá fomentar y desarrollar el interés y la participación de Taekwondo **a través** de la región

ARTÍCULO 3 – ESTATUTO LEGAL, SEDE E IDIOMAS

1. UPAT es una organización civil, privada y sin ánimo de lucro que se registrará por este estatuto. Para todos los efectos de su situación jurídica, el Presidente deberá obtener todos los registros, autorizaciones y reconocimientos gubernamentales del país donde tiene su sede, lo que no afectará la capacidad de obtener el estatuto jurídico válido en otros países.
2. La sede de UPAT debe estar ubicada en el país de residencia de su presidente.
3. Los idiomas oficiales de UPAT serán inglés y español. Sin embargo, todas las comunicaciones y negocios oficiales de la UPAT deben ser llevadas a cabo en Ingles.
4. Los Estatutos de la UPAT y sus modificaciones serán publicados en inglés y español. Los términos técnicos en coreano se pueden utilizar para la competencia según lo estipulado por las normas de competencia WTF. En el caso de un conflicto de interpretación **evidente** entre los dos idiomas, la versión en inglés prevalecerá.

ARTÍCULO 4 – NEGOCIOS Y OPERACIONES

- A. Para alcanzar los objetivos y directrices expuestos, UPAT tiene la autoridad para manejar promover y sancionar (otorgar autorización) para lo siguiente:
 - A. El Campeonato Pan Americano de Taekwondo.
 - B. El campeonato Pan Americano de Cadetes y Junior de Taekwondo .**
 - C. El campeonato Pan Americano de Poomsae .
 - D. El campeonato Pan Americano de Poomsae Junior.
 - E. El Campeonato Pan Americano de Para-Taekwondo y **Taekwondo para sordos.**
 - F. El campeonato internacional Pan Am Open de Taekwondo
 - G. El Campeonato de Taekwondo Panamericano de Clubes**
 - H. La Copa International por equipos de Taekwondo..
 - I. El Torneo Pan Americano Continental clasificatorio para los Juegos Olímpicos, de acuerdo con los requerimientos de la Federación Mundial de Taekwondo WTF.
 - J. Torneos clasificatorios para los Juegos Panamericanos y para Juegos subregionales multideportivos.**

- K. El campeonato Pan Americano Universitario de Taekwondo.
- L. El campeonato Panamericano Universitario abierto de Taekwondo.
- M. Los campeonatos Sub-regionales, de acuerdo a los Estatutos.
- N. Seminarios Técnicos y de **certificación** para árbitros y oficiales, entrenadores, instructores, directores y atletas.
- O. Desarrollar e implementar sistemas de puntuación electrónicos para torneos de la UPAT, promoviendo seguridad e imparcialidad.
- P. Promover, expandir, y mejorar la práctica del Taekwondo en la región Pan Am a la luz de sus valores educacionales, culturales y deportivos. (“El Movimiento Taekwondo”)
- Q. Promover el juego limpio, el desarrollo de la juventud y la educación.
- R. Administrar y tomar acciones para fortalecer la unidad de **UPAT** y para proteger los intereses de la UPAT y promover el movimiento global del Taekwondo.
- S. Esfuerzos para incorporar y mantener el Taekwondo en todos los eventos internacionales deportivos reconocidos por COI, WTF, **IPC**, PASO, **APC**, ODECABE, ODESUR, ODEBO, **WADA** y otras organizaciones deportivas internacionales y **agencias deportivas gubernamentales**.
- T. Otros asuntos necesarios para el desarrollo del Taekwondo en la zona Panamericana.

La UPAT se financiara por cuotas de membresía, ingresos de seminarios, donaciones, **patrocinios**, aportes de WTF y Kukkiwon y otros ingresos provenientes de asuntos operacionales.

- 2. El periodo fiscal será cada año calendario, iniciando el 1ro de Enero, y terminando el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 5 – MIEMBROS

- 1. La membresía en la UPAT estará compuesta por una sola organización nacional que represente al Taekwondo en la región Panamericana oficialmente reconocida por la WTF.
- 2. Las asociaciones nacionales miembros de la WTF dentro de la región Panamericana se convertirán automáticamente en miembros UPAT, sujeta al pago de las cuotas de afiliación a la UPAT y el cumplimiento de todas las responsabilidades de miembro.
- 3. Este estatuto protegerá a todos sus miembros de forma equitativa sin discriminación.
- 4. **La cuota anual será de US 500.00 para las Federaciones Nacionales de nivel uno (1) y de US 300 para las Federaciones nacionales de nivel dos (2) y se pagará antes del día primero de marzo de cada año. Como regla general, salvo que aquí se prevea lo contrario, todas las ANMs son consideradas Nivel Uno (1). El Consejo Ejecutivo de la UPAT puede designar específicas ANMs como nivel dos (2) basado en circunstancias especiales.** Si el pago de los derechos no es recibido antes del 1 de junio de cada año, UPAT tendrá la autoridad para solicitar directamente a la WTF el pago de dichos derechos, deduciendo los de los fondos de solidaridad o de apoyo que le concede aquella a la respectiva asociación miembro. El comité ejecutivo revisará la estructura de los derechos de membresía cada cuatro años y podrá hacer los ajustes necesarios.
- 5. La falta de pago de la cuota anual podrá ser sancionado por el Consejo Ejecutivo, quien podrá suspender la membresía y el derecho a participar en todas las actividades UPAT incluyendo la

asamblea general, y las elecciones de los oficiales del consejo ejecutivo. El Secretario General debe notificar inmediatamente esta acción al miembro suspendido. ***Esta notificación se hará vía correo electrónico o por correo certificado a todos los miembros del Consejo Ejecutivo.*** Tras el pago total de la deuda, el Consejo Ejecutivo evaluará la posibilidad de restablecer el miembro suspendido y si es necesario, ***el Consejo recomendará consultarlo*** a la Asamblea General.

6. Los miembros serán responsables de ***cumplir satisfactoriamente*** con los requisitos de participación para los campeonatos oficiales bianuales de Pan Am Mayores y de Pan Am Junior de Taekwondo celebrados en años alternos. Cualquier miembro que se abstenga de participar en estos específicos campeonatos durante dos eventos consecutivos, perderá sus privilegios de miembro de pleno derecho y será degradado a una membresía degradada con derechos limitados. Los Miembros Degradados ya no podrán ejercer el derecho al voto en las reuniones oficiales, como en la Asamblea General, pero seguirán gozando de los derechos a participar en todos los eventos oficiales de la UPAT. Los Miembros Degradados siguen estando obligados a pagar sus cuotas de afiliación. Los Miembros degradados no podrán aplicar a ninguna financiación o apoyo de la UPAT. Los Miembros Degradados pueden recuperar su condición de miembro en su totalidad cuando cumplan los requisitos previstos en estos estatutos.
7. Los miembros serán responsables de proporcionar a la Oficina del Presidente su dirección oficial, direcciones de correo electrónico, números de teléfono y de fax al que toda la documentación oficial de la UPAT debe ser enviada.. Posteriormente, La Oficina del Presidente remitirá dicha información al Secretario General.
8. UPAT estará dividida en cuatro (4) Sub-Regiones:
Sub-Región 1 – América del Norte;
Sub-Región 2 – Sur América;
Sub-Región 3 – Centro América;
Sub-Región 4 – El Caribe.
El comité ejecutivo deberá determinar que países comprenden las diferentes sub-regiones.
9. Cualquier miembro de la UPAT que desee organizar un evento oficial de la UPAT y un evento o seminario internacional aprobado de la UPAT deberán notificar al Consejo Ejecutivo para su aprobación
10. Niveles de Membresía:
 - A. Membresía de pleno Derecho: tendrán derecho al voto ***durante*** la asamblea general y tendrán el derecho a participar en todos los eventos oficiales de la UPAT. Se les requerirá el pago anual de la membresía y cumplir con los requisitos de participación en los campeonatos tal como se describe en estos estatutos. Son elegibles de recibir todos los apoyos de la UPAT.
 - B. Membresía Degradada: Un miembro deberá ser degradado si no cumple sus responsabilidades financieras o sus requisitos de participación en campeonatos, o si el Comité de sanciones de la UPAT considera que ha cometido una violación grave a estos estatutos.
 - C. Membresía provisional: Los miembros provisionales son las asociaciones nacionales miembros (ANMs) de la UPAT que han cumplido con todos los requisitos de aplicación como lo prescriben los estatutos de la WTF, y están en espera de la aprobación final de la WTF para su membresía. Los miembros provisionales no tendrán derecho al voto en reuniones oficiales, pero tienen el derecho de participar en todos los eventos oficiales de la UPAT. Los miembros provisionales no están obligados a pagar la cuota anual de membresía de la UPAT. Los miembros provisionales se convertirán en miembros de pleno derecho con la aprobación de la WTF. Los Miembros provisionales no son elegibles para recibir todos los apoyos UPAT.

- D. Miembros Asociados: Una membresía asociada podrá concederse a las ANM de países que no son autónomos. Los miembros asociados sólo podrán asistir a las reuniones oficiales en calidad de observadores sin voz y sin voto. Tendrán derecho a participar en los eventos UPAT sólo con la aprobación de la WTF. Los miembros asociados no tienen derecho a recibir todos los apoyos UPAT.
- E. Membresía Suspendida: Una ANM de la UPAT puede ser sujeto a la suspensión de su membresía UPAT si el comité de Arbitraje y Ética de la UPAT concluye que la ANM no ha cumplido con sus obligaciones financieras u otras responsabilidades o que ha actuado en violación grave o en repetidas violaciones de estos estatutos, o para el mal gobierno o la falta de gobierno en virtud de una decisión definitiva del Comité de Arbitraje y Ética de la UPAT. Los miembros suspendidos perderán todos los privilegios de la membresía de pleno de derecho. Los miembros suspendidos no deben pagar la cuota anual de membresía durante el periodo de suspensión. La suspensión solo puede ser removida por decisión del consejo ejecutivo por recomendación del presidente.
11. Requisitos para la participación en campeonatos: las ANM de la UPAT con membresía de pleno derecho y membresía degradada tienen la obligación y derecho de enviar competidores al Campeonato Pan Americano de Taekwondo y al Campeonato Pan Americano junior de Taekwondo
- A. Las ANM de la UPAT **están obligados** a enviar al menos dos competidores a por lo menos uno de los dos últimos Campeonatos Panamericanos **para mantener su status de membresía plena**.
- B. Las ANM de la UPAT que no participen en Campeonatos Pan Am sin ninguna razón justificada, por ejemplo, pero no limitado a, los desastres naturales, deberán ser degradados por la Asamblea General con ocasión de la segunda vez consecutiva en la que la ANM ha dejado o faltado en participar. Los Miembros degradados de acuerdo con la presente cláusula recuperarán sus derechos plenos como miembros en la Asamblea General tras el cumplimiento del requisito de participación.

ARTÍCULO 6 – ASAMBLEA GENERAL.

1. UPAT se registrará por una Asamblea General compuesta por los delegados de los países miembros y los funcionarios del Comité Ejecutivo y el Consejo de UPAT.
2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria cada dos (2) años durante y en el lugar del Campeonato Panamericano **o del Campeonato Panamericano Junior y de Cadetes**. De no celebrarse el Campeonato Panamericano **o el Campeonato Panamericano Junior y de Cadetes**, la Asamblea General celebrará su **reunión extraordinaria** en un lugar y en una fecha determinada por el **Consejo Ejecutivo de la UPAT**. La notificación de la reunión debe ser **enviada vía correo electrónico por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anterioridad**.
3. La Asamblea General podrá celebrar **reuniones especiales** a petición del Presidente, la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo, o de un tercio (1 / 3) de los países miembros. El Consejo Ejecutivo determinará el día, hora y lugar de la reunión dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud.
 - A. La fecha de esta reunión de la asamblea se ajustará a entre sesenta (60) y noventa (90) días siguientes a la fecha de su aprobación por el Consejo Ejecutivo. El Secretario General enviará la notificación a los países miembros, a través de comunicaciones por correo electrónico, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha fecha de aprobación.
 - B. El peticionario de una reunión especial deberán justificar los motivos de su petición.
 - C. El motivo de la solicitud y la agenda de la reunión se incluirán en el anuncio de la reunión.

- D. Asuntos no incluidos en la agenda no deben ser discutidos durante la reunión.
4. Los deberes y atribuciones de la Asamblea General deberá incluir:
- A. La elección de los Miembros.
 - B. La aprobación de la enmienda a los Estatutos.
 - C. La aprobación del presupuesto y los informes financieros.
 - D. La aprobación de los negocios y operaciones.
 - E. La aprobación del lugar y la fecha del Campeonato Panamericano.
 - F. Otros asuntos de importancia.
5. Cada país miembro podrá enviar un (1) delegado a la Asamblea General, quien tiene derecho a voz y voto. Los Presidentes de las ANM son los oficiales representantes para asistir a la Asamblea General. De todas formas un Presidente de la ANM puede nombrar un delegado para asistir a la Asamblea General. El delegado nombrado deberá presentar sus credenciales oficiales, debidamente firmado por el Presidente de su organización nacional, o en la ausencia del Presidente, el Secretario General. **Los delegados deberán tener ciudadanía del país que representan.**
6. Los Miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser designados como delegados de ningún país.
7. Los países miembros que no pueden enviar un delegado a la Asamblea General, podrán delegar su votación a un delegado de otro país miembro, por medio de un documento escrito firmado por su Presidente. Sólo un voto por poder por delegado se admitirá en cada reunión. Los Miembros del Consejo Ejecutivo no podrán delegar su votación para ser representados en la reunión de la Asamblea General o en las reuniones del Comité Ejecutivo o del Consejo de la UPAT.
8. El quórum para llevar a cabo la reunión de la Asamblea General **estará compuesto por una tercera parte o el treinta y tres por ciento (33%) de los votos válidos incluyendo los votos de los países miembros y del Comité Ejecutivo.)**
9. La mayoría simple de los votos presentes se exigirá para la aprobación o el rechazo de resoluciones y otras decisiones, con excepción de aquellos en los que el Estatuto requiere una mayoría extraordinaria. El Presidente o Jefe del Comité Ad Hoc tendrá voto decisorio en caso de empate.
10. **Toma de decisiones y Efecto: Cualquier decisión de la Asamblea General entra en vigor inmediatamente, a menos que se decida otra cosa por la Asamblea General. Asuntos que se incluyen en el orden del día por escrito de la reunión no deberá ser objeto de deliberación sin el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) de votos elegibles.**
11. La elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo de la UPAT se llevará a cabo mediante votación secreta. **Los asuntos de procedimiento no previstos en estos estatutos con respecto a la Asamblea General electiva, serán resueltos por el Comité Ad Hoc de elecciones.**
12. Los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo UPAT elegidos por la Asamblea General tienen derecho a ser oídos y a votar en todos los asuntos de la Asamblea General como en la elección de la Mesa del Comité Ejecutivo y Consejo UPAT.
13. El acta de cada reunión de la Asamblea General se enviarán a cada miembro a más tardar en noventa (90) días después de la reunión.
14. **El voto electrónico: En caso de urgencia, una resolución puede ser sometida a votación**

por correspondencia, incluyendo fax, correo electrónico o plataforma encuesta por correo electrónico por el Presidente al Consejo y / o la Asamblea General. Los requisitos de los votos elegibles siguen siendo los mismos. Para efectos del Quórum con voto electrónico los votos o balotas que no sean devueltos serán considerados como abstenciones, o, en el caso del correo certificado, se completará. certificada la recepción de correo por lo menos un tercio (1/3) de los miembros con derecho a voto. Una mayoría simple decide. Los resultados se darán a conocer en el sitio web de la PATU y notificarse a la Asamblea General en su próxima reunión.

ARTÍCULO 7 – CONSEJO EJECUTIVO

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano de UPAT que ***desarrolla y dirige las funciones estatutarias y aquellos asuntos asignados por la Asamblea General. Como resultado de*** ello deberá:
 - A. Planificar y gestionar la organización y el funcionamiento de UPAT.
 - B. Preparación de los informes presupuestarios y financieros, y presentar los estados financieros antes de La Asamblea General cada dos (2) años.
 - C. Decidir en los asuntos que deben ser resueltos antes de la próxima reunión de la Asamblea General.
 - D. Generar el borrador de las modificaciones y anulaciones de los Estatutos, Normas y del Reglamento que se presentarán ante la Asamblea General.
 - E. Seleccionar el lugar y fecha, y preparar la agenda de las reuniones de la Asamblea General.
 - F. Nombrar al sustituto temporal de un funcionario del Consejo Ejecutivo, incluidos los miembros del Comité Ejecutivo, que se haya(n) retirado permanentemente de este cuerpo, hasta su confirmación por la Asamblea General.
 - G. Nombrar a los auxiliares del Consejo Ejecutivo y los comités especiales de la UPAT.
 - H. ***Mantener jurisdicción sobre los Campeonatos promovidos por la UPAT y sobre países sedes de sus Campeonatos. El privilegio de albergar eventos promovidos por la UPAT es básicamente dado a las AMNs en adecuadas condiciones. Sin embargo, a falta de interés o cooperación de las AMNs para albergar un evento la UPAT puede auto organizar los eventos promovidos por UPAT enunciados en el artículo 4, sección 1, a efectos de mantener su integridad y soberanía.***
 - I. ***Decidir asuntos sometidos al Consejo por la Asamblea General o el Presidente.***
 - J. ***Conducir otros asuntos bajo su jurisdicción o responsabilidad como se prescribe en estos estatutos.***
2. El Consejo Ejecutivo deberá estar conformado así:
 - A. Oficiales del Comité Ejecutivo y Miembros del Consejo UPAT.
 - B. Oficiales del Comité Ejecutivo elegidos por la Asamblea General:
 1. Un (1) Presidente.
 2. Cuatro (4) Vice-Presidentes (Un Vice-Presidente por cada Sub-Región).
Los Vice-Presidentes serán elegidos por los miembros de la Asamblea General. Cada Vice-Presidente debe ser ciudadano de una nación miembro de la UPAT en cada región respectiva.
 3. Un (1) Auditor.

Oficiales del Comité Ejecutivo designados por el Presidente:

1. Un (1) Vice-Presidente Sénior
2. Un (1) Secretario General
3. Un (1) Tesorero.

C. Seis (6) Miembros del Consejo de UPAT.

Los miembros del Consejo de la UPAT estarán constituidos como sigue:

1. Dos (2) miembros elegidos por la Asamblea General.
2. **Cuatro (4) miembros** adicionales designados por el Presidente *incluyendo a los miembros electos del Consejo de la WTF que representan a la UPAT, con la aprobación de los oficiales del Comité Ejecutivo.*

D. **Oficiales nombrados por el Consejo Ejecutivo quienes tendrán voz pero No derecho a votar quienes llevarán a cabo los deberes asignados a ellos por el CONSEJO Ejecutivo o por el Presidente.**

E. Un (1) Director Ejecutivo quien será nombrado por el Presidente y quien se desempeñará como miembro del Consejo Ejecutivo **con voz y voto.**

3. La duración del mandato será de cuatro (4) años y hasta que los funcionarios recién elegidos asuman sus posiciones. En el caso de sustituciones, la duración del mandato del sustituto será para el resto del mandato del consejero sustituido.

4. Todos los funcionarios del Comité Ejecutivo y los miembros del Consejo UPAT son elegibles para la reelección sólo a su posición actual sin realizar los procedimientos de solicitud para candidatos previstos en el Artículo 7, Sección 5-A.

5. Las nominaciones de candidatos para los funcionarios deben llegar a la Secretaría de UPAT noventa (90) días antes de las elecciones. Sólo los países miembros pueden tomar las nominaciones de los candidatos. Para cualquier elección, ningún miembro puede ser nominado para más de una posición en esa elección.

A. Sólo miembros del Cuerpo Ejecutivo de las ANMs pueden ser nominados como candidatos al Comité Ejecutivo de la UPAT, incluida la Presidencia, con la recomendación de la ANM pertinente.

B. Los candidatos a la Presidencia de la UPAT deben tener un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en la administración de los asuntos de la UPAT al nivel ejecutivo.

C. Los candidatos a la Presidencia de la UPAT deberán presentar cartas de nominación con un mínimo de una cuarta parte (1/4) de los miembros nacionales de UPAT, para ser elegibles.

D. Se espera que todos los candidatos actúen con la máxima integridad y responsabilidad, reflejando los valores y la ética de la UPAT. Aquellos que no lo hicieran se enfrentan a acciones disciplinarias, como la descalificación de sus candidaturas, en espera de la investigación y la decisión del Comité de Arbitraje y Ética.

E. Un Comité de elección compuesto por tres 3 a cinco 5 miembros se establecerán a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección programada por el Presidente. La Comisión electoral establecerá requisitos para solicitar una candidatura. Estos requisitos se distribuirán a todos los miembros no más tarde de cinco meses antes de la fecha de elección.

- F. Los documentos completos de solicitud de candidatura deberán llegar a la Secretaría de la UPAT no más tarde de noventa 90 días antes de la fecha de la elección. El Comité de elección pantalla solicitud de cada candidato y determinará la lista de candidatos calificados. La lista final de candidatos para las elecciones publicados por el Comité Electoral, se distribuirá a todas las ANMs no más tarde de 60 días antes de la Asamblea General.*
- G. Los reglamentos de la Elección general que contiene los requisitos adicionales y los requerimientos de campañas se proporcionarán por separado.*
6. *Las ANMs de UPAT deberán apoyar a los miembros de la federación nacional que tiene funcionarios en el Consejo Ejecutivo en el pago de los gastos de viaje efectuados por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Ejecutivo.*
 7. El quórum para llevar a cabo las reuniones del Consejo Ejecutivo será **de ocho (8)**. Las decisiones del Consejo Ejecutivo deberán ser aprobadas por mayoría simple.
 8. Todas las comunicaciones del Consejo Ejecutivo UPAT y los miembros se harán a través de correo electrónico. Para asuntos que requieran solución urgente del Consejo Ejecutivo, el Presidente podrá solicitar una resolución mediante el voto por correo electrónico.
 9. El Consejo Ejecutivo será convocado por el Presidente antes y después de la reunión de la Asamblea General y cada vez que el Presidente estime necesario.
 10. El Consejo Ejecutivo podrá delegar asuntos de su responsabilidad al Presidente.
 11. El Consejo Ejecutivo podrá nombrar comisiones especiales que le asistan cuando sea necesario.
 12. Un miembro elegido o nombrado del Consejo Ejecutivo que no asista a dos reuniones consecutivas sin la aprobación de la UPAT dejará de ser miembro del Consejo Ejecutivo. Miembros del Comité Ejecutivo UPAT que no puedan asistir a dos reuniones consecutivas sin la aprobación de la UPAT no tendrán derecho al voto para la siguiente reunión del Consejo Ejecutivo.
 13. Cuando a un funcionario nombrado por el Presidente se le adjudica haber sido sancionado por el ANM pertinentes al que él o ella pertenecen, o cuando él o ella cometen acciones que socavan y deshonran la UPAT, el presidente podrá, a su discreción, retirar el nombramiento. En el caso de que un funcionario electo en la Asamblea General cometa acciones que socavan y la deshonran a la UPAT, el presidente puede llevar el asunto al Comité **de Arbitraje y Ética**.
 14. *Si un miembro renuncia o no puede continuar como funcionario, el puesto no necesariamente se llenará por otro de la misma nacionalidad.*
 15. *Si un cargo electo debe sustituirse, salvo disposición en contrario en los estatutos, el reemplazo será nominado por el Presidente y aprobado por el Concejo.*
 16. *A la finalización del término de la posición elegida en la ANM pertinente, o destitución de los cargos electos de cualquier Oficial Ejecutivo de la UPAT también vencerá el mismo día de la terminación de su oficio en la ANM. Sin embargo, UPAT puede considerar extender el término o darle nuevas oportunidades para las personas que hicieron una contribución significativa a la gestión de UPAT durante su mandato. El candidato para esta consideración especial debe estar en buena relación con su pertinente ANM. El Presidente puede recomendar este tratamiento especial al Consejo Ejecutivo para su aprobación.*

ARTÍCULO 8 – PRESIDENTE

1. El Presidente será el principal oficial ejecutivo de la UPAT y presidirá todas las Asambleas generales y las reuniones del Consejo Ejecutivo. Además, él / ella estará facultada para emitir un voto adicional en caso de empate.

2. El presidente será de oficio, un miembro sin derecho a voto de todos los Comités UPAT.
3. El Presidente actuará como representante de la UPAT ante todas las organizaciones deportivas internacionales, incluyendo la WTF, y desempeñará las demás funciones que normalmente corresponden a los presidentes de otras uniones regionales de la WTF.
4. Cuando no se pueda consultar con los miembros del Consejo Ejecutivo sobre los asuntos que requieren medidas de emergencia, el Presidente puede resolver estos. Sin embargo, él / ella debe presentar su decisión al Consejo Ejecutivo dentro de los treinta (30) días siguientes para su aprobación.
5. El Presidente podrá asignar deberes oficiales de hecho a los Vicepresidente para administrar diferentes áreas de las operaciones de la UPAT.
6. El Presidente designará a los **oficiales del Consejo Ejecutivo enlistados en el artículo 7.2** y también a los presidentes y los miembros de los Comités de UPAT.
7. El Presidente podrá nombrar comisiones especiales, asesores y asistentes especiales para que lo asistan cuando sea necesario.
8. Si el Presidente renuncia o queda incapacitado y por lo tanto incapaz de cumplir los deberes de su cargo, el Vicepresidente Sénior asumirá su cargo como Presidente en funciones hasta la próxima Asamblea General que lo/la apruebe como el nuevo Presidente. Si el tiempo restante del Presidente saliente es más de 2 años, la Asamblea General elegirá un nuevo Presidente, siguiendo los procedimientos oficiales de las elecciones.

ARTÍCULO 9 – VICE-PRESIDENTES

Las funciones de los Vicepresidentes serán:

1. El Vice-Presidente Sénior sustituirá al Presidente cuando esto lo requiera, en caso de ausencia temporal.
2. Ayudar al Presidente y cumplir las misiones delegadas por el Presidente.
3. Presidir las responsabilidades ad-hoc designadas por el Presidente y presentar un informe a partir de entonces.
4. Desarrollar la comunicación directa con el Presidente y el resto de los miembros del Consejo Ejecutivo para supervisar y vigilar todas las actividades UPAT que representan en sus regiones.

ARTÍCULO 10 – SECRETARIO GENERAL

Las funciones del Secretario General serán las siguientes:

1. Asistir al Presidente en todos los asuntos de la UPAT que puedan ser asignados a él / ella y gestionar los asuntos de la secretaria.
2. Presentar informes a la Asamblea General **y al Consejo Ejecutivo** sobre las actividades de la Secretaría.
3. Presentar y distribuir las actas de la reunión **y otros informes de todas las reuniones.**
4. Guardar copias de documentos oficiales de la UPAT y remitir los originales de los documentos oficiales de la UPAT a la Oficina del Presidente.
5. Convocar a los miembros de la UPAT a las reuniones del Consejo Ejecutivo, la Asamblea General y otras reuniones.

6. Firmar, con el Presidente, las resoluciones del Consejo Ejecutivo y otros documentos.

ARTÍCULO 11 – TESORERO

El tesorero será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y gestionar los asuntos de Hacienda.
2. Será responsable de los fondos y libros de contabilidad de la UPAT. Está obligado a recibir y depositar los fondos de la UPAT en los bancos autorizados por el Consejo Ejecutivo. Él / ella se deberá desembolsar dichos fondos en la forma autorizada y dirigida por el Consejo Ejecutivo.
3. Rendir informes financieros a la Asamblea General y siempre que lo solicite el Consejo Ejecutivo o el Presidente.

ARTÍCULO 12 – AUDITOR.

1. El Auditor Financiero será elegido por la Asamblea y asistirá a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Ejecutivo sólo cuando se le cite. El auditor no tiene poder de voto.
2. El Auditor llevará a cabo auditorías anuales de los reportes de todos los asuntos financieros relacionados con la UPAT, deberá rendir informes de las auditorías a la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, y recomendar medidas correctivas.

ARTÍCULO 13 – ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

1. Este Estatuto podrá ser modificado, aprobado o rechazado sólo por la Asamblea General. El proceso para esta acción será el siguiente:
 - A. El Consejo Ejecutivo mediante resolución deberá presentar el proyecto de las enmiendas propuestas. Dicho proyecto también se podrá presentar a través de una petición firmada por los representantes legales de un tercio (1 / 3) de los países miembros.
 - B. La resolución o solicitud, junto con las enmiendas propuestas, se distribuirán a los miembros de la Asamblea General, **por correo electrónico** o por correo certificado por lo menos sesenta (60) días antes de la reunión en la que se deben considerar.
 - C. Deberán ser aprobados por la mayoría de dos tercios (2 / 3) de los votos de los miembros presentes en la reunión de la Asamblea General, conforme a lo previsto en el **artículo 6.1.y 6.8.**

ARTÍCULO 14 – REGLAMENTO INTERNO

1. Adicional a sus estatutos, la UPAT tendrá un reglamento interno. Estos serán adoptados, modificados o reformados por la mayoría simple de los votos emitidos en una Asamblea General, de la siguiente manera:
 - A. Las propuestas se presentarán en la reunión de la Asamblea General por medio de una solicitud. Dichas las propuestas deben presentarse al Consejo Ejecutivo, por lo menos noventa (90) días antes de la reunión. El Consejo Ejecutivo deberá decidir si incluirla o no en el orden del día respectivo.
 - B. Después de que las propuestas han sido aprobadas, no se modificará en la misma sesión, excepto por reconsideración, si a juicio de la Asamblea hay evidentes contradicciones en el texto o inconsistencias evidentes

ARTÍCULO 15 –SUB COMITES DE LA UPAT.

Los siguientes Sub Comités de la UPAT serán regidos por el Comité Ejecutivo y estarán sujetos a cualquier código de operación que ellos expidan:

- 1.COMITE TÉCNICO.
- 2.COMITE DE TORNEOS.
- 3.COMITÉ DE ARBITROS.
- 4.COMITE JURIDICO Y LEGISLATIVO.
- 5.COMITE MEDICO.
- 6.COMITÉ DE RELACIONES PUBLICAS.
- 7.COMITE DE EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE.
8. COMITÉ DE FINANZAS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS.
9. COMITE DE LA MUJER.
- 10.COMITE UNIVERSITARIO.
- 11.COMITÉ DE EVENTOS.
- 12.COMITÉ JUVENIL.
- 13.COMITE DE ARBITRAJE Y ETICA.
- 14.COMITE DE PROMOCION DE DANES.

ARTÍCULO 16 – VARIOS

Todos los asuntos que no se han abordado en los Estatutos, serán resueltos por la Asamblea General y, en su defecto, por el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 17 – EFECTIVIDAD

Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la Asamblea General celebrada en *Querétaro, México el 7 de Junio del 2016. Sin embargo, estas reformas a los estatutos no afectarán los nombramientos o elecciones anteriores a su adopción. El nuevo período cuatrienal de los oficiales de la UPAT comenzará el primero (1º) de Enero del año 2014 con estas reformas a los estatutos de la UPAT, para ser concurrentes con los actuales estatutos de la W.T.F en su período cuatrienal.*

**PAN AMERICAN
TAEKWONDO UNION**

REGLAMENTOS

BY-LAWS
UPAT/UPAT

**UNION PAN AMERICANA DE
TAEKWONDO**

THE WORLD TAEKWONDO FEDERATION

C O N T E N I D O

ARTÍCULO 1 – OBJETIVOS	1
ARTÍCULO 2 – SUBCOMITES	1

1. OBJETIVOS: Para establecer procedimientos operacionales y guías para la dirección y manejo de todos los asuntos y eventos de la UPAT, los siguientes Reglamentos (by Laws) registrarán todas las operaciones ordinarias de la organización.

2. SUBCOMITES.

1) COMITE TECNICO.

- a) El Comité Técnico se encarga de gestionar todas las cuestiones técnicas de la UPAT siguiendo las normas de competencia y el Reglamento de la WTF.
- b) El Comité podrá hacer pequeñas modificaciones a las reglas de competencia WTF para dar cabid problemas específicos de la zona en las competencias con la aprobación de la WTF.
- c) El Comité deberá analizar diversos temas en la gestión eficaz de los árbitros internacionales y estudiar la mejora de las técnicas relacionadas con las competencias de Taekwondo.
- d) El director del Comité Técnico deberán cooperar con el director del Torneo y el director árbitro para asegurar la terminación exitosa de todos los eventos UPAT.
- e) El director del Comité Técnico está facultado para administrar toda la operación de todos los eventos UPAT, desde la elaboración de los paquetes de información, hasta los resultados de las partidas oficiales.

2) COMITE DE TORNEOS.

- a) Establecer el Código de Operación para la emisión de las sanciones de, el protocolo y las órdenes de procedimientos.
- b) Establecer las normas para publicaciones y otros impresos (en la información, aplicaciones, carteles y programas, etc) relacionados con los campeonatos oficiales, torneos, exhibiciones y otras actividades deportivas de la Corporación.
- c) Será responsable de la aplicación de los estándares y las normas de competencia de la Corporación;
- d) Informar al Presidente cualquier incumplimiento de las normas de la Corporación en los torneos y campeonatos;
- e) Tener la facultad de aprobar y desaprobado y recomendar acciones al Presidente en ceremonia de apertura y procedimientos de cierre, así como programas especiales para la exposición y presentación de cualquier clase durante el curso del evento atlético sancionado.
- f) Estar habilitado para el manejo del proceso de registro, reuniones técnicas, el dibujo completo de los lotes, gestión de la operación la competencia y producir los resultados oficiales en todos los eventos oficiales.

3) COMITÉ DE ARBITROS

- a) Organizar, entrenar y educar los árbitros internacionales de la WTF en la region Panamericana. Administrar todas las cuestiones referentes a los árbitros Kyoroogi y Poomsae. Hacer los nombramientos oficiales de árbitros para ser aprobados por el presidente.

4) COMITE JURIDICO Y LEGISLATIVO

- a) La comisión legislativa tiene la tarea de legislar los Estatutos UPAT y reglamentos, y tiene la obligación de redactar enmiendas a los Estatutos y reglamentos, y estudiar la condición de miembro de los miembros UPAT.

5) COMITE MEDICO

- a) La comisión médica está encargada de estudiar los asuntos médicos relacionados con las competencias de Taekwondo y el establecimiento de directrices necesarias, y el estudio de la información más actualizada del Código Antidopaje y las mejores prácticas de la WADA.

6) COMITE DE RELACIONES PUBLICAS

- a) Asistir, supervisar y publicar todas las publicaciones de la Corporación.
- b) Establecer los procedimientos y planes para el futuro de las publicaciones como los artículos y los reglamentos de la Corporación, boletines, manuales, las reglas del concurso, y revistas.
- c) Informar y recomendar al Comité Ejecutivo en relación con todas las publicaciones de la Corporación.
- d) Administrar y supervisar todas las publicaciones y actualizaciones del sitio web de UPAT.

7) COMITÉ DE EDUCACION y MEDIO AMBIENTE.

- a) Investigar nuevas estrategias de desarrollo técnico y científico a través de campeonatos nacionales e internacionales.
- b) Preparar todos los materiales para los seminarios UPAT organizados e instructivos para los instructores, entrenadores y los atletas.
- c) Recomendar al Presidente de la planificación y programación de los campos de entrenamiento UPAT para los miembros de la UPAT.
- d) Establecer y organizar campos de entrenamiento sub-regionales para todos los atletas de Taekwondo y / o seleccionados que demuestran gran adaptabilidad física hacia el Taekwondo o que han adquirido habilidades de alto calibre.
- e) Coordinar la selección de sitios de entrenamiento y hacer los arreglos para los campamentos de entrenamiento especial previo a la competencia internacional.
- F) Desarrollar e implementar las políticas medioambientales diseñadas por el Comité Olímpico Internacional.

8) COMITÉ DE FINANZAS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS

- a) Transmitir un presupuesto de los gastos futuros de la Corporación para su aprobación por el Presidente.
- b) Vigilar el desempeño de las unidades de operación de la Corporación en los ingresos y gastos en relación con el presupuesto aprobado por el Presidente.
- c) Preparar recomendaciones periódicas anuales o de otro tipo de modificación del presupuesto, si es necesario, para la aprobación del Presidente.
- d) Será responsable, en colaboración con el Comité Ejecutivo, para el desarrollo y administración de planes y procedimientos para la recolección de los fondos del público en general para financiar las operaciones de la Corporación.
- e) Recomendar al Presidente y, posteriormente, vigilar las políticas y procedimientos a seguir por la Corporación en sus esfuerzos de recaudación de fondos en general.
- f) Asesorar y asistir al Tesorero General en el desempeño de sus funciones.
- g) Asesorar y ayudar a los oficiales, el Comité Ejecutivo respecto a la adquisición y el desembolso de fondos y el mantenimiento de un buen estado financiero de la Corporación.
- h) Estar integrado por el Tesorero General, que actuará como Presidente y cinco (5) miembros.

9) COMITE DE LA MUJER

- A) Promulgar todos los aspectos de los programas Taekwondo para la Mujer.
- b) Recomendar las políticas y procedimientos para la mejora de los programas de la Mujer.

10) COMITE UNIVERSITARIO.

- a) Planificar y ejecutar programas para el desarrollo del Taekwondo Universitario en la región Panamericana.
- b) Planificar y organizar el Campeonato Panamericano Universitario y/o de College.

- c) Planear y organizar el Campeonato Pan americano abierto Universitario o de College.

11) COMITE DE EVENTOS

- 1) Estará dirigido por un Director de Eventos nombrado por el Presidente.
- 2) El Comité de Eventos deberá solicitar y asignar posible sedes para los eventos de UPAT.
- 3) El Comité de Eventos deberá ayudar al Presidente en todo lo necesario sobre la negociación de las sedes, en las condiciones de mercadeo y patrocinio con las sedes para maximizar los beneficios de la Corporación y asegurar el éxito organizativo de todos los eventos de UPAT.
- 4) Los miembros del Comité de Eventos pueden asistir al Jefe del Comité Técnico al Comité de Torneos y al Comité de Réferis durante todo los eventos de UPAT

12) COMITÉ JUVENIL

- a) Desarrollar un programa Olímpico juvenil de conformidad con los altos ideales de la Unión Panamericana de Taekwondo.
- b) Enseñar a los competidores el valor de la dura y justa competencia y, en el espíritu olímpico para ganar con humildad, perder con gracia, y que el propósito de Taekwondo es el desarrollo del potencial físico y mental del individuo.
- c) Establecer las metas para el próximo año y sus programas de largo alcance.

13) COMITE DE ARBITRAJE Y DE ÉTICA

- a) El Comité de Ética tiene la tarea de crear el Código de Ética UPAT y recomendar sanciones contra las personas o instituciones que han violado los principios éticos.
- b) Tendrá la facultad para formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo de suspender y / o revocar el privilegio de pertenecer a cualquiera que viole el código de ética.

14) COMITE DE PROMOCION DE DANES.

- a) Ayudar a los miembros nacionales con promociones Dan por petición únicamente.
- b) Ayuda con seminarios, conferencias, y las técnicas tradicionales de Taekwondo y Poomsae.
- c) Investigar y técnicas de estudio tradicional de Taekwondo.